

A201

CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y LA FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En el marco del Convenio de Asistencia Técnica, Capacitación y Cooperación, suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, se reúnen los miembros de la Unidad de Coordinación, el Secretario de Administración, Abog. Carlos A. Bedini, y el Subsecretario Académico Abog. Lucas Bettendorff por la FACULTAD DE DERECHO de la UBA –en adelante FACULTAD-; y la Decana Laura Maria Giosa, en representación del Rector Roberto Tassara, por la FACULTAD DE DERECHO de la U.N.C.P.B.A., a efectos de determinar el plan de trabajo que se llevará a cabo acordándose los siguientes puntos:

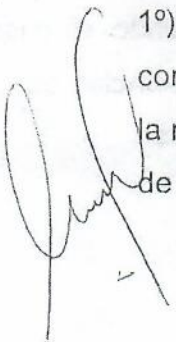
PRIMERA: La FACULTAD dictará Programa de Actualización Código Civil y Comercial Unificado en un todo de acuerdo al programa aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

SEGUNDA: Dirección y Seguimiento: Las partes acuerdan la incorporación de Ricardo Lorenzetti, Docente de la Facultad, en carácter de Director del Programa y de Lorena González Rodríguez, quien será el responsable técnico y co-responsable administrativo del mismo

TERCERA: Servicios: La FACULTAD prestará a la FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.C.P.B.A. los siguientes servicios:

1º) Implementará el dictado del curso que se menciona en la cláusula primera con profesores designados por la FACULTAD, de acuerdo con las normas que en la materia rigen para los cursos que se desarrollan en el ámbito del Departamento de Posgrado.

4º



- 2º) Establecerá las condiciones de ingreso y los requisitos para dar por aprobado el curso y emitir el correspondiente certificado (de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en la FACULTAD).
- 3º) Efectuará la evaluación de los cursantes por los procedimientos que establezca.
- 4º) Acreditará la aprobación del curso con la emisión de los certificados correspondientes.
- 5º) Ejercerá la dirección y supervisión de las tareas de docencia e investigación, por medio de Departamento de Posgrado.
- 6º) Contratará a los docentes de acuerdo a la normativa de los cursos de Posgrado y le liquidará los honorarios.

CUARTA: Obligaciones: Serán obligaciones de la FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.C.P.B.A.:

- 1º) La publicidad del curso, como asimismo la administración de los ingresos que por ellos se recauden, quedarán bajo exclusivo cargo y control de FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.C.P.B.A, siendo éste el encargado de cancelar las erogaciones emergentes con LA FACULTAD, dentro del quinto día hábil del mes siguiente al inicio del Curso.
- 2º) Proveer los recursos materiales y humanos necesarios para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a LA FACULTAD en el presente Acta.
- 3º) Remitir del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho, en forma previa al inicio del curso, la nómina completa de los alumnos inscriptos, anexando:
- Fotocopia certificada del título de grado.

El Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho construirá el legajo de cada alumno en base a lo descripto en este punto, constituyendo el mismo requisito indispensable para la emisión de los certificados y constancias que en cada caso correspondan.

4°) Informar periódicamente a LA FACULTAD acerca del cumplimiento de los requisitos de asistencia por parte de los alumnos.

5°) Proveer las salas que hayan sido designadas, para tales efectos, en el edificio donde éste se asienta, en la calle Bolívar 481 de la Ciudad de Azul, o donde la FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.C.P.B.A y LA FACULTAD dispongan, con anterioridad al inicio de cada uno de los cursos.

6°) Proveer los equipos de proyección para transparencias y reproductores de videos y/u otros medios técnicos que requieran, en anticipación suficiente, los profesores responsables.

QUINTA: LA FACULTAD prestará a la FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.C.P.B.A las siguientes tareas de orden académico:

1°) Será la única emisora de certificados de aprobación de los cursos de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en LA FACULTAD.

2°) Registrará dentro de su sistema de administración a la nómina de alumnos registrando en el mismo la asistencia y evaluación de cada uno de los mismos.

SEXTA: 1°) A los efectos de liquidar las obligaciones emergentes del inc. 1° de la cláusula 3ª, la FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.C.P.B.A abonará a la Facultad la suma de \$ 1200 (pesos un mil doscientos) por hora de clase.


Dos tercios será para abonar a los docentes, veinte por ciento para las autoridades de la Carrera, correspondiendo el sesenta y cinco por ciento (65%) de esta suma al director y el treinta y cinco por ciento (35%) al responsable técnico del programa, y el restante corresponderá a la FACULTAD en concepto de gastos administrativos por la prestación de capacitación.

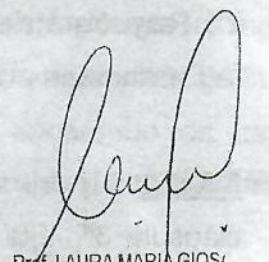
La entidad contratante con la Facultad deberá abonar a ésta, las sumas que resulten por las clases dictadas por cada mes calendario en los primeros cinco días hábiles de los meses siguientes en los que se hubiera desarrollado actividad académica del presente curso. Ambas partes podrán reconvenir en caso de que se modificara el arancel.

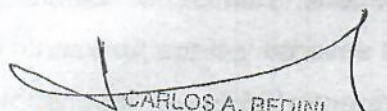
2º) Las obligaciones de pago de la FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.C.P.B.A, así como los derechos al cobro de honorarios que establezcan los contratos que se celebren con los profesores, regirán desde el momento en que los cursos comiencen, aún cuando el cumplimiento de todas las formalidades administrativas requeridas para la oportuna decisión aprobatoria del Consejo Superior de la U.B.A. se encuentre pendiente.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que los cursos tendrá un máximo de ochenta estudiantes, pudiendo acordar un número superior en caso de considerarlo pertinente.

Conformidad: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2015.


LUCAS BETTENDORFF
SUB SECRETARIO ACADÉMICO


Prof. LAURA MARIA GIOSA
Prof. LAURA MARIA GIOSA
DECANA


CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración